

Exp.2022-205
Ordinario Laboral

AL DESPACHO: Indicando que, dentro del presente asunto se encuentra pendiente por proveer respecto de la contestación de la demanda tanto del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA como de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA. Lo anterior, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



RAFAEL HÉRNANDO GÓMEZ RUEDA
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora SILVIA FERNANDA BERMÚDEZ BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 37.752.006 y portador de la tarjeta profesional 155.916 del CS de la J, como apoderada judicial del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

De igual manera se reconoce personería jurídica para actuar al doctor RICARDO JAVIER LÓPEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 5.793.774 y portador de la tarjeta profesional 139.235 del CS de la J, como apoderado judicial de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA.

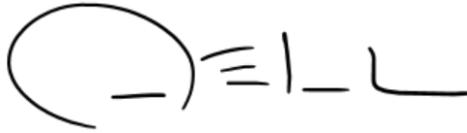
Por otra parte, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, se tendrá por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA.

Finalmente, se tiene que la parte actora, no hizo uso de la facultad de reformar la demanda.

Por último, para efectos de continuar con el trámite procesal, se fija el día DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007,

Exp.2022-205
Ordinario Laboral

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.012** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **2 de febrero de 2024**

VIVIAN JULIETH GALVIS NIÑO
Secretaria